

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.852 · 1972

LEY 7852

Boletín Oficial, 7 de abril de 1972 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7852

DECRETO-LEY 7852/72

Declarando de utilidad pública, y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Hipólito Yrigoyen.

NOTA: Ver Ley 7910 rectifica art. 1 inc.a) de la presente (nombre correcto: “Sara Sociedad en Comandita por Acciones”)

LA PLATA

, 24 de MARZO de 1972.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, concedida por De creto 717/971, artículo 1º, inciso 5, apartado 5.2 y las Políticas Nacio nales números 3, 5, inciso g) y 14, inciso e), en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º, del Estatuto de

la Revolución Argentina

,

EL GOBERNADOR DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Hipólito Yrigoyen, que a continuación se indican:

a) Una fracción de campo que forma parte de una mayor designada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 130 d), Partida 5.125, cuyo dominio consta a nombre de Camilo Cánepa y otros, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con una superficie aproximada de 5 hect. , 66 ás ., 93 cs .

b) Una fracción de campo, que forma parte de una mayor de signada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 129 d), partida 4.830; cuyo dominio consta a nom bre de “Jara, Sociedad en Comandita por Acciones”, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con una superficie aproximada, de 6 hect., 0 ás ., 0 cs .

Las medidas y superficies definitivas de las fracciones indivi dualizadas precedentemente serán las que surjan de la mensura y subdivisión que se efectuará con posterioridad a la toma de posesión por parte de

la Municipalidad

de Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 2°. La expropiación que se autoriza por la presente Ley, tendrá por destino establecer y urbanizar el pueblo de Herrera Vegas, comprendiendo dicho destino al trazado de calles, paseos públicos y demás reservas fiscales necesarias para la formación de la men cionada población, así como también la subdivisión y venta a los pobladores de las

fracciones resultantes.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de

la Munici

palidad de Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7852. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).